Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de septiembre de 2005.

- ORDENANZA Nº 1027 /05 -

VISTO:

El Expediente Nº 683, generado a requerimiento de la señora GLADYS YANET BELTRÁN, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y;

CONSIDERANDO:

Que la interesada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de una vivienda familiar;

Que el sector de Cañada de la Cabra, es apto para el fin requerido, ya que cuenta con mensura y con proyecto de electrificación y alumbrado público pronto a ejecutarse;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, por el término de un (1) año, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar, mediante la figura de COMODATO, con opción a venta, a la señora **GLADYS YANET BELTRÁN**, DNI Nº 31.230.990, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 9 de la Manzana 68, Matrícula Catastral Nº 01-20-52-0926, con una superficie de 566,58 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, vencido el cual los beneficiarios podrán hacer uso de una preferencia para la adjudicación del lote individualizado en el artículo segundo de la presente, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 130 y Nº 308.

ARTICULO 4º: Ante el incumplimiento de la finalidad establecida en los artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá declarar la caducidad del préstamo de uso acordado, independientemente del lapso de tiempo transcurrido y/o de las inversiones realizadas.

ARTICULO 5º: La edificación a realizarse deberá adecuarse a lo establecido en las Ordenanzas Nº 293 y 512.

ARTICULO 6º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Gladis Yanet Beltrán, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 464.

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de septiembre de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 1027 /05 -

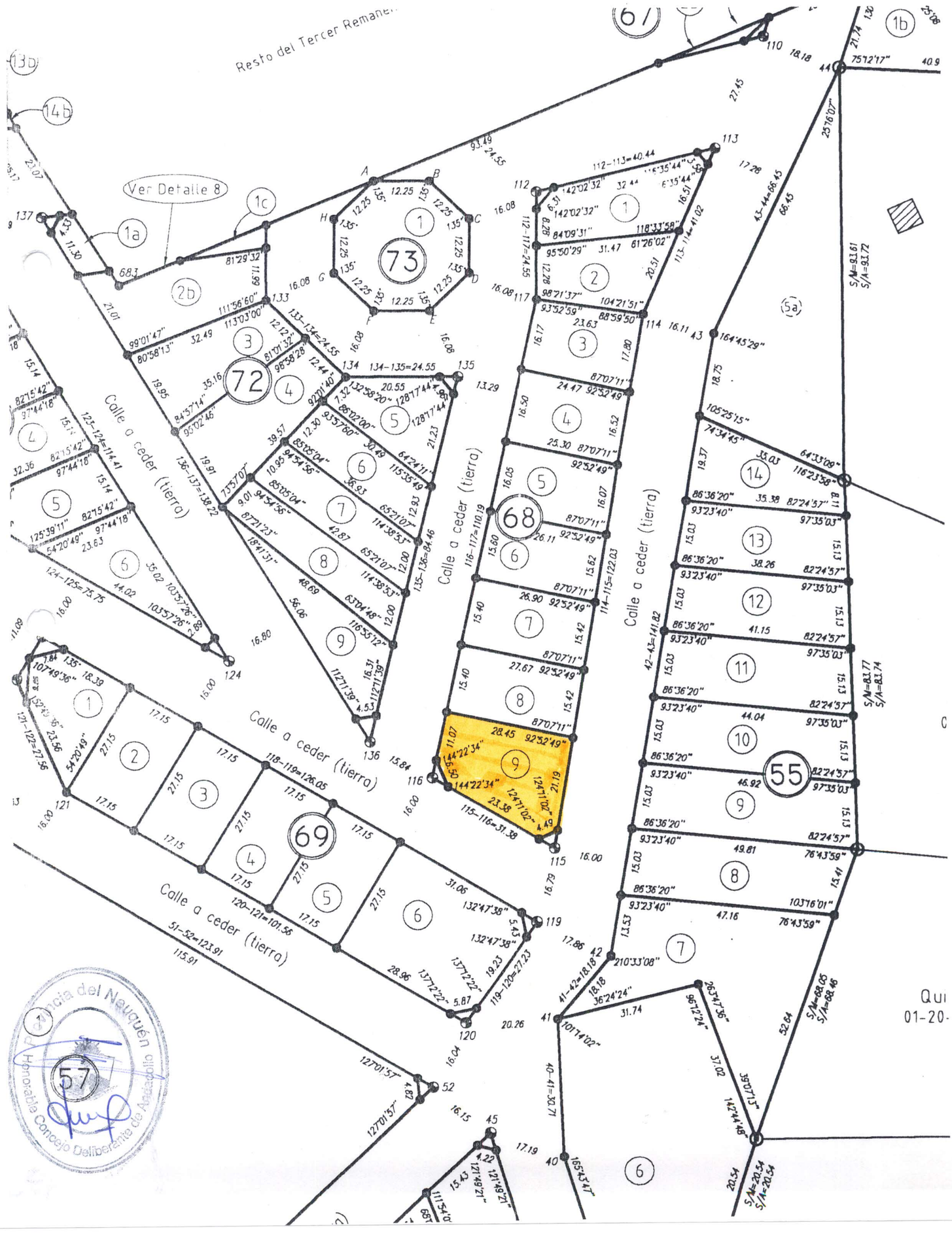

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo
57